



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de julio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 125-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de julio de 2021, sobre el punto de agenda 4. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADO POR EL DOCENTE DR. JESUS FELIX SANCHEZ ORTIZ – FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo con lo normado en el Art. 259, numerales 259.9 y 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 88, numeral 88.7 de la Ley Universitaria N° 30220, es un derecho de los docentes ordinarios tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Art. 4°, literal b) del Art. 6°, Art. 21 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establecen que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber; el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda; encontrándose la clase de licencia reconocida por legislación vigente la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, entre otros; finalmente en el Art. 5° se establece que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario;

Que, mediante el Escrito (Expediente N° 01090645) recibido el 28 de diciembre de 2020, el docente Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita licencia sin goce de remuneraciones por razones personales de fuerza mayor por el periodo de un año desde el 01 de marzo del 2021 al 28 de febrero de 2020; asimismo, adjunta copia de DNI;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 034-2021-D-FCNM recibido el 02 de febrero de 2021, remite la Resolución N° 010-2021-CF-FCNM del 25 de enero de 2021, por el cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, otorgar licencia sin goce de remuneraciones del 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, por el período de un año, por motivos particulares al docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo parcial, adscrito al Departamento Académico de Física Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTÍZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 094-2021-ORH-UNAC del 13 de abril de 2021 (Registro N° 5725-2021-08-0000078), remite el Informe N° 097-2021-UECE-ORH de fecha 18 de marzo de 2021, por el que informa que el docente Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ es nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en la categoría de auxiliar a tiempo parcial con fecha de nombramiento 01 de abril de 2004 con Resolución N° 104-2004-CU, tiene Título Profesional de Licenciado en Física, Grado Académico de Maestro en Ciencias Físico Matemáticas y Grado Académico de Doctor en Filosofía;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 351-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021, en relación al Proveído N° 094-2021-ORH sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones del docente Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ, informa que, evaluados los actuados, considerando el Art. 259 numeral 259.10 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, también al Art. 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; y a los literales a) y d) del Manual de Procedimientos Administrativos sobre los procedimientos de licencia; opina que procede otorgar, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al docente Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ, de conformidad a la normatividad acotada a partir del 01 de marzo del 2021 hasta el 28 de febrero del 2022;

Que, asimismo, el docente Dr. JESÚS FÉLIX SÁNCHEZ ORTIZ con Escrito (Registro N° 5702-2021-08-0001842) recibido el 15 de junio de 2021, reitera atención a su pedido de licencia sin goce de remuneraciones solicitado con Expediente N° 0109065 de fecha 28 de diciembre del 2020, solicitando el cese del depósito de haberes que no le corresponden, y evitar problemas administrativos con la Universidad y con el Estado;

Que, en sesión ordinaria del 30 de julio de 2021, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADO POR EL DOCENTE DR. JESUS FELIX SANCHEZ ORTIZ – FCNM; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acordaron otorgar, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, al docente Dr. JESUS FELIX SANCHEZ ORTIZ adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 034-2021-D-FCNM recibido el 02 de febrero de 2021 y Resolución N° 010-2021-CF-FCNM del 25 de enero de 2021; al Proveído N° 094-2021-ORH-UNAC del 13 de abril de 2021 e Informe N° 097-2021-UECE-ORH de fecha 18 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 351-2021-OAJ recibido el 24 de junio de 2021; al Oficio N° 140-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de julio de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de julio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR MOTIVOS PARTICULARES**, al docente Dr. **JESUS FELIX SANCHEZ ORTIZ**, auxiliar a tiempo parcial adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, conforme a las consideraciones expuesta en la presente Resolución.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

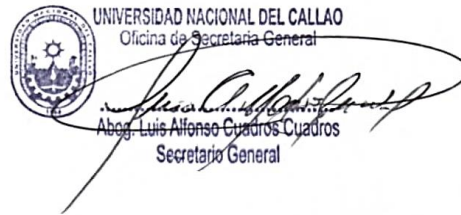
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.